

No.603 .- CESION DE PARTICIPACIONES

SOCIALES DE LA COMPAÑIA "TURISMO CARROS Y BOTES (TURISCAR) C. LTDA.",

QUE HACE EL SEÑOR OMAR QUINTANA BAQUERIZO, A FAVOR DE OLGA QUINTANA BAQUERIZO, ALICIA PALACIOS VILLENNA Y

ABOGADO CARLOS AROSEMENA GALLARDO.x.

CUANTIA: INDETERMINADA.x.x.x.x.x.x.x

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del - Guayas, República del Ecuador, el día de hoy lunes doce

de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco , ante mí: ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES, Notario Vigésimo

mo Noveno del Cantón, comparece por una parte el señor OMAR QUINTANA BAQUERIZO, quien declara ser de estado civil

casado, de profesión Ejecutivo; y, por otra parte comparecen: OLGA QUINTANA BAQUERIZO, de estado civil divorciada, de profesión Ejecutivo, la señorita ALICIA PALACIOS

VILLENNA, de estado civil soltera, de profesión Ejecutiva; y, el Abogado CARLOS AROSEMENA GALLARDO, de estado civil

casado, de profesión Abogado; todos los comparecientes e

cuatorianos, mayores de edad, portadores de sus cédulas de Ley, con domicilio en ésta Ciudad, a quienes de conocer

doy fé. Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos

y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen Que tienen a bien elevar a Escritura Pública, el contenido de la presente Minuta, cuyo tenor li



teral es como sigue: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar y autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual consten las Cesiones de PARTICIPACIONES SOCIALES DE la Compañía "TURISMO CARROS Y BOTES (TURISCAR) C. LTDA." al tenor de las cláusulas y declaraciones pertinentes que siguen: PRIMERA: OTORGANTES:- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las personas siguientes: Por una parte, el señor OMAR QUINTANA BAQUERIZO, por sus propios derechos y en calidad de "CEDENTE", y, por otra parte, la señora OLGA QUINTANA BAQUERIZO, la señorita ALICIA PALACIOS VILLENNA, y el señor Abogado CARLOS AROSEMENA GALLARDO, todos por sus propios derechos y en calidad de "CESIONARIOS". A los comparecientes se los podrá designar en el curso de esta escritura por sus nombres o por las respectivas calidades con las que intervienen en la misma. SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) La Compañía "TURISMO CARROS Y BOTES (TURISCAR) C. LTDA." se constituyó con la denominación inicial de "TURISCAR & BOATING RENT C. LTDA.", mediante escritura pública otorgada en la Notaría Segunda a cargo del Titular doctor Jorge Jara Grau, el día diecinueve de Enero de mil novecientos setenta; fué aprobada por mandato judicial, e inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón con fecha dieciseis de Febrero de mil novecientos setenta y uno, a fojas dos mil ciento sesenta y siete y bajo el número trescientos nueve.- El capital inicial de la Compañía fué y sigue siendo de Cuatrocientos cincuenta mil su-

eres, integrado por cuatrocientas cincuenta participaciones sociales del valor nominal de Un mil sucres cada una, las cuales fueron aportadas por los socios fundadores, así. El socio señor OMAR QUINTANA BAQUERIZO, ciento cincuenta participaciones; el socio señor VICTOR MASPONS Y BIGAS, ciento cincuenta participaciones; y el socio señor HORACIO FERAUD STAGG, ciento cincuenta participaciones.-

b) La Compañía no ha aumentado su capital inicial. Cambio su denominación social inicial de "TURISCAR & BOATING RENT C. LTDA." por la actual que es "TURISMO CARROS Y BOTES (TURISCAR) C. LTDA.", por escritura pública otorgada en la Notaría a cargo del señor Abogado Hugo Guerrero Gallardo, el veintitres de Julio de mil novecientos setenta y nueve, aprobada por la Intendencia de Compañías mediante Resolución número seis mil setecientos cincuenta y seis, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil de este Cantón el veinticuatro de Octubre de mil novecientos setenta y nueve, a fojas veinticinco mil ochocientos y cinco y bajo el número cinco mil seiscientos setenta y cinco.-

c) A la fecha, la Compañía ha efectuado cesión de sus participaciones sociales, en la forma siguiente: El Socio señor HORACIO FERAUD STAGG, cedió la totalidad de sus ciento cincuenta participaciones, así: A favor del señor VICTOR MASPONS Y BIGAS, setenta y cinco participaciones, y a favor del señor OMAR QUINTANA BAQUERIZO, setenta y cinco participaciones, y se retiró de la Compañía, conforme consta de las escrituras públicas número doscientos cincuenta y nueve y número doscientos



sesenta y uno, ambas de fecha nueve de Abril de mil no-
vecientos setenta y cinco, respectivamente, que autori-
zo el Notario doctor Jorge Jara Grau; y, el socio señor
Victor Maspons, Cedió a favor del señor Abogado Allan
Nieta Luque una de las doscientas veinticinco partici-
paciones de su propiedad, reservándose el resto, según
aparece de la escritura pública que autorizó el mismo
Notario, con fecha treinta de Agosto de mil novecientos
setenta y nueve. d) La Junta General Extraordinaria de
socios de la compañía celebrada el día doce de Agosto
de mil novecientos ochenta y cinco, por unanimidad de
votos, resolvió autorizar al socio señor OMAR QUINTANA
BAQUERIZO, para que pueda ceder y transferir la totali-
dad de sus doscientos veinticinco participaciones socia-
les a favor de los nuevos socios: señora OLGA QUINTANA
BAQUERIZO, señorita ALICIA PALACIOS VILLENA, y, señor
ABOGADO CARLOS AROSEMENA GALLARDO, en la forma siguien-
te: Doscientos veintitres participaciones a la prime-
ra una participación a la segunda de las nombradas y
una participación al señor Abogado CARLOS AROSEMENA GA-
LLARDO. La misma Junta General le prestó además, el -
consentimiento unánime que requiere el Cedente para le-
galizar mediante la escritura pública respectiva, di-
chas transferencias, y dispuso que se otorgue a los in-
teresados la certificación correspondiente. TERCERA:
TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:- Dado estos antece-
dentes, el compareciente señor OMAR QUINTANA BAQUERIZO
por medio del presente instrumento público y de su li-

bre y espontánea voluntad, cede y transfiere a favor de:

OLGA QUINTANA BAQUERIZO, la cantidad de doscientos veinti

tres participaciones sociales de las de su propiedad, a

la señorita ALICIA PALACIOS VILLENA, una de dichas parti

cipaciones, y al señor Abogado CARLOS AROSEMENA GALLARDO

una participación, todas las cuales corresponden al capi

tal social de la Compañía "TURISMO CARROS Y BOTES (TURIS

CAR) C. LTDA." El cedente no se reserva ninguna parti

cipación, toda vez que es su deseo y voluntad separarse

de la Compañía. Todas las participaciones sociales que

son materia de esta cesión tienen el valor nominal de Un

mil sucres cada una, están liberadas en su totalidad, y

corresponden al capital social de la Compañía "TURISMO

CARROS Y BOTES (TURISCAR) C. LTDA.". Finalmente, se hace

constar que tanto el Cedente como los cesionarios son de

nacionalidad ecuatoriana. CUARTA: ACEPTACION Y PAGO:- Los

Cesionarios declaran que aceptan en todas sus partes las

cesiones que se les ha hecho a su favor mediante el pre-

sente instrumento público; y por su parte, el Cedente de

clara también en forma expresa y voluntaria que el valor

de todas y cada una de las participaciones sociales que

ha cedido, lo tiene recibido de parte de los cesionarios

a su satisfacción y conformidad, y que no tienen ningún

reclamo que hacerles por ningún concepto. QUINTA: DECLA-

RACIONES:- a) El Cedente señor OMAR QUINTANA BAQUERIZO,

declara que en virtud de las cesiones que ha hecho de la

totalidad de sus participaciones que eran de su propiedad,

se separa de la Compañía, sin tener ningún reclamo que



✓
formular; b) Los comparecientes declaran que en virtud

de las cesiones operadas, el capital social de la Compañía

ha quedado integrado en la forma y cuantía siguiente:

OLGA QUINTANA BAQUERIZO, doscientos veintitres par-

ticipaciones; señor VICTOR MASPONS Y BIGAS, doscientos

veinticuatro participaciones; señorita ALICIA PALACIOS

VILLENA, una participación; señor Abogado ALLAN NIETO

LUQUE, una participación; y señor Abogado CARLOS AROSE

MENA GALLARDO, una participación. c) Declaran los cesio-

narios que los gastos que ocasione el otorgamiento, anota-

ción e inscripción de esta escritura, son de cuenta

y cargo exclusivamente. SEXTA: DOCUMENTO HABILITANTE:-

Se acompaña para que forme parte de esta escritura como

documento habilitante, el certificado de unanimidad o-

torgado por el señor representante legal de la Compañía

CONCLUSION: Usted señor Notario, se servirá agregar -

las demás formalidades legales que requieran la validez

y eficacia jurídica de la presente escritura pública.-

(firmado) Ilegible, PEDRO ANDRADE RIVAS. Abogado. Regis-

tro número: cinco ocho cinco.- Hasta aquí la Minuta,

que los comparecientes la aprueban y Yo el Notario, la

elevo a Escritura Pública, para que surta sus efectos

legales consiguientes. DOCUMENTO HABILITANTE.- CERTIFI-

CACION.- El que suscribe, OMAR QUINTANA BAQUERIZO en mi

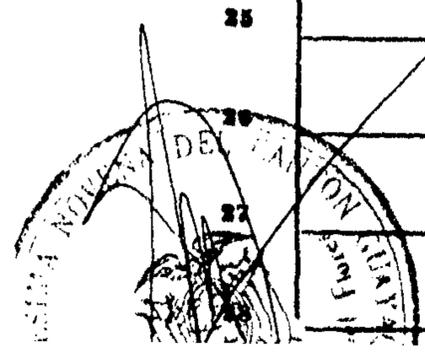
calidad de GERENTE y como representante legal de la Com-

pañía "TURISMO CARROS Y BOTES (TURISCAR) C. Ltda." CER-

TIFICO: Que la Junta General Extraordinaria de socios

de la Compañía de mi representación celebrada el día

doce de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco, con
cedió el consentimiento unánime del capital social, pa
ra que el socio señor OMAR QUINTANA BAQUERIZO, pueda
ceder y transferir la totalidad de sus Doscientas veinticinco participaciones sociales, en la forma y cuantía siguiente: A favor de la señora OLGA QUINTANA BAQUERIZO, doscientas veintitres participaciones; a favor de la señorita ALICIA PALACIOS VILLENA, una participación; y a favor del señor Abogado CARLOS AROSEMENA GALLARDO, una participación. Otorgo esta certificación, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de socios de la Compañía que represento, y en cumplimiento de la resolución adoptada en la misma Junta, celebrada en la fecha arriba indicada. Guayaquil, Agosto doce de mil novecientos ochenta y cinco.
(firmado) OMAR QUINTANA BAQUERIZO, GERENTE DE LA COMPAÑIA "TURISMO CARROS Y BOTES (TURISCAR) C. Ltda.".- Leyda que les fué a los comparecientes esta escritura íntegramente por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fé.- Los comparecientes a la suscripción del presente contrato me presentaron sus respectivas cédulas de Ley.- (firmado) Ilegible, OMAR QUINTANA BAQUERIZO, Cédula de ciudadanía número: cero nueve-cero tres dos nueve cuatro cero dos tres. Cédula tributaria número: cero tres ocho tres seis ocho. Certificado de votación número: dos tres cinco-dos uno uno.
(firmado) Olga Quintana E. Cédula de ciudadanía número:



cero nueve-cero tres cinco uno ocho siete siete, Pasapor

te número: dos uno seis seis tres dos tres.- (firmado)

Alicia Palacios, Cédula de ciudadanía número: cero nueve-

cero tres nueve ocho seis uno cinco seis, Cédula tribu-

taria número: cinco cuatro cinco ocho cero cinco. Certi-

ficado de votación número: uno seis seis-cero seis seis.

(firmado) Ilegible, ABOGADO CARLOS AROSEMENA GALLARDO.

Cédula de ciudadanía número: cero nueve-cero cero ocho

tres cero cuatro siete dos, Cédula tributaria número:

uno uno siete cinco ocho seis, Certificado de votación

número: cero uno nueve-dos nueve seis.- (firmado) Ilegi

ble, ABOGADO, FRANCISCO CORONEL FLORES, NOTARIO DEL CAN-

TON GUAYAQUIL.- Hay un sello: NOTARIA VIGESIMA NOVENA -

DEL CANTON GUAYAQUIL.-

Se otorgó ante mi,

en fé de ello confiero esta QUINTA COPIA, que la firmo

y sello en la Ciudad de Guayaquil, el día y fecha de su

celebración.-



[Handwritten signature]
Abogado Francisco J. Coronel F.
NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de las cesiones de participa

ciones que contiene esta escritura a fojas 2.173 del Registro Mercantil de ml no

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

vecientos setenta i uno; 1.901 del mismo Registro de mil novecientos se-
tenta i cinco; i, 25.885 de igual Registro de mil novecientos setenta i -
meve, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veintidos
de Enero de mil novecientos ochenta i seis.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



DOY FE: Que al margen de la matriz respectiva, tomé nota de
la Cesión de Participaciones contenida en la presente.
Guayaquil, 27 de Enero de 1.986.

[Large handwritten signature]



NOTARIO